GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1586 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, artículo **2.2.5.10.11, 2.2.5.10.12 y 2.2.5.10.13** del Decreto 1083 de 2015 Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (…)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979 y 1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **MARIA DE LOS ANGELES REDONDO HIGGINS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **104300441,** presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el certificado de licencia de maternidad con número **071020190007487** de fecha siete (07) de octubre de 2019**,** por lo que mediante **Resolución No. 1586 del nueve (09) de octubre de 2019,** se le concedió la licencia de maternidad desde el veintisiete (27) de septiembre de 2019 hasta el ocho (08) de diciembre de 2019 y reanudándose el seis (06) de enero de 2020 hasta el veintisiete (27) de febrero de 2020 y se realizó la vinculación temporal del docente **DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8648545.**

Que revisada la Resolución No. 1586 del nueve (09) de octubre de 2019, se evidenció que por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de enfermedad y la vinculación temporal de manera incorrecta, toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019**,** que estableció el calendario académico del año escolar 2020, y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia a la educadora **MARÍA DE LOS ANGELES REDONDO HIGGINS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 104300441.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de maternidad se concederá desde el veintisiete (27) de septiembre de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, y el periodo de vacaciones de la docente **MARIA DE LOS ANGELES REDONDO HIGGINS,**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1586 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019"

identificado (a) con cédula de ciudadanía **104300441,** será a partir del treinta y uno (31) de enero de 2020 hasta el doce (12) de marzo de 2020, por lo que la vinculación temporal del educador **DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8648545,** será hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra la titular del cargo.

Que en la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

> *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución No. 1586 del nueve (09) de octubre de 2019, en sus artículos **PRIMERO y SEGUNDO,** los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: Conceder una licencia de maternidad a la docente **MARIA DE LOS ANGELES REDONDO HIGGINS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **104300441**, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el veintisiete (27) de septiembre de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, y el periodo de vacaciones será a partir del treinta y uno (31) de enero de 2020 hasta el doce (12) de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: Nómbrese provisionalmente en vacante temporal a **DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8648545,** como docente de tiempo completo, en el área de matemáticas, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga,** ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo del (de la) docente **MARIA DE LOS ANGELES REDONDO HIGGINS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **104300441,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8648545,** es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1586 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019"

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La vinculación de* ***DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ,*** *identificado (a) con cédula de ciudadanía* ***8648545,*** *es hasta el día doce (12) de marzo de 2020*

PARÁGRAFO TERCERO: *La vinculación de* ***DANIEL RICARDO BARRAZA NARVAEZ,*** *identificado (a) con cédula de ciudadanía* ***8648545,*** *podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere."*

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga,** ubicada en el municipio de **Sabanalarga,** para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez
Revisó: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)